

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74832

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-123236-A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de diciembre de 2006 con el N° 06-123236-A-00000-0000, la sociedad Abgenomics Coöpperatief UA., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "POLIPÉPTIDOS QUE CONTIENEN CDRS DE CADENA LIVIANA O PESADA DE INMUNOGLOBULINA DE ANTICUERPOS ANTI-PSGL-1 APLICACIONES RELACIONADAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/016357 del 10 de mayo de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 582 del 30 de noviembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10866 y notificado por fijación en lista el 22 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 58 a 60 reverso del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-123236-A-00003-0000 del 29 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 75 y 76) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74832

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-123236-A

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 75 y 76 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "POLIPÉPTIDOS QUE CONTIENEN CDRS DE CADENA LIVIANA Y PESADA DE ANTICUERPOS ANTI-PSGL-1"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"POLIPÉPTIDOS QUE CONTIENEN CDRS DE CADENA LIVIANA Y PESADA DE ANTICUERPOS ANTI-PSGL-1"

Clasificación IPC: A61K 39/395

Reivindicaciones: 1 a 13 **Folios:** 75 y 76.

Titular: ABGENOMICS COÖPPERATIEF UA.

Domicilio: AMSTERDAM, PAÍSES BAJOS.

Inventores: Rong-Hwa Lin, Chung Nan Chang, Pei-Jiun Chen, Chiu-Chen Huang.

Prioridad N°: 60/569,892 **Fecha:** 10 de mayo de 2004 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2005/016357 **Fecha:** 10 de mayo de 2005.

Vigente desde: 10 de mayo de 2005 **Hasta:** 10 de mayo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74832
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-123236-A

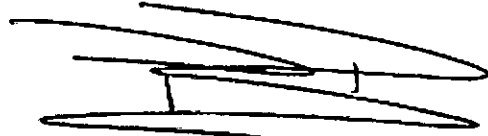
disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Abgenomics Coöpperatief UA., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓